



AUTO INTERLOCUTORIO No. 426

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00052 00
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Apoderado: Dra. Paula Andrea Zambrano Susatama
Demandada: Nanci Díaz Alvarado
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Diciembre Dieciocho del Dos Mil Veinte

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en un pagaré con número 21249309 y la hipoteca contenida en la escritura pública número 415 del 30 de Agosto del 2017, por un valor de \$38'867.272,26; exigibles desde el 6 de junio del 2020 según las pretensiones expuestas en el cuerpo de la demanda;
2. La Cuantía estimada por la Demandante la sitúa en la Menor;
3. La Doctora Paula Andrea Zambrano Susatama tiene facultad para representar los intereses del Fondo Nacional del Ahorro;
4. Medidas Cautelares: ". . . se decrete el embargo y secuestro del inmueble gravado e identificado con matrícula inmobiliaria 540-2710. . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la Demandante Apoderada;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Menor;
- C. Librese mandamiento ejecutivo ordenando a la Demandada a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días;
- D. Cóbrese los intereses moratorios máximos permitidos por la Superintendencia Financiera;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído a la Demandada en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

990014089001

- G. Reconózcasele personería para actuar a la Doctora Paula Andrea Zambrano Susatama;
- H. Decrétese la medida cautelar hasta por el valor de \$66'074.362,84. Elabórese el oficio respectivo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA